



ACUERDO No. CSJCAUA20-121  
jueves, 15 de octubre de 2020

*“Por medio del cual se adoptan horarios, y turnos de atención al público durante la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó nuevas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando las medidas necesarias para evitar el contagio del COVID19 entre los servidores de la Rama Judicial.

Que el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA20-11632, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los directores seccionales la función de expedir los actos administrativos que definan los horarios y turnos de atención al público en el respectivo Distrito Judicial, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia dentro de los parámetros de bioseguridad requeridos para evitar la propagación del virus.

Que atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta Corporación procede a definir los horarios y turnos de atención al público de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y en consideración a la emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se dará cumplimiento a la regla contenida en el citado acuerdo consistente en que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos, privilegiando la virtualidad y en el evento de que las circunstancias así lo exijan, las labores se desarrollarán de manera presencial con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11632 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación en sesión de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º *Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas y jornada de trabajo en casa.* – Establecer a partir del 15 de octubre de 2020 el horario de trabajo de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Departamento del Cauca

Parágrafo Primero. Para los juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Popayán y el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Popayán, el horario establecido es el comprendido entre las 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Parágrafo Segundo. Los despachos judiciales cumplirán con los turnos de habeas corpus y de función de control de garantías, en los horarios establecidos en los Acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 2º.- *Condiciones de Trabajo.* – Corresponde a los nominadores de cada despacho judicial o jefe de sede administrativa coordinar la asistencia por turnos a las sedes, estableciendo un sistema de rotación que no exceda del 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, de acuerdo con las funciones presenciales o las necesidades propias del cargo para garantizar la prestación del servicio esencial de justicia al usuario.

ARTÍCULO 3º.- *Horarios y Turnos de Atención al público.* Establecer a partir del 15 de octubre de 2020 el horario de atención al público de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes con la excepción establecida en el parágrafo Primero del artículo 1º del presente acuerdo. Los despachos judiciales y sedes administrativas del Distrito Judicial de Popayán, deberán garantizar al usuario de la justicia el acceso a la administración para lo cual pondrán a su disposición los medios tecnológicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones indicando en cada actuación los correos electrónicos y número telefónico del Juzgado.

Parágrafo Primero- Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros, por lo que es un deber para el usuario aportar número telefónico y correo electrónico.

Parágrafo Segundo.- La atención a los abogados y al público en general que se realice de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes para lo cual el funcionario podrá enviar por correo electrónico la constancia de citación indicando fecha y hora para la atención presencial, que le servirá al usuario para ingresar a las instalaciones de las sedes judiciales de manera preferente.

ARTÍCULO 4º.- *Cuentas institucionales de correo electrónico.* Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones y la atención del usuario de manera oportuna y eficaz.

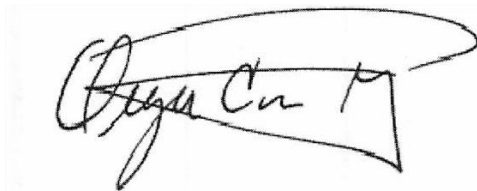
ARTÍCULO 5º.- *Situaciones especiales.* Las situaciones especiales contenidas en el artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA20-11632 de 2020, deberán ser reportadas por los nominadores al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, a fin de evaluar la procedencia de adoptar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- *Medidas Preventivas.* Durante la emergencia decretada por el Gobierno Nacional, en los despachos judiciales y sedes administrativas se deben evitar conglomeraciones de personal por lo que están prohibidas las reuniones o actos con más del 40% de los servidores judiciales del despacho.

ARTÍCULO 7.- *Remisión de Informes.* El Magistrado, Juez o jefe deberá informar a esta Seccional las medidas adoptadas por el despacho con el fin de garantizar al usuario el acceso a la administración de justicia, y las medidas de autocuidado tendientes a proteger la salud de los servidores judiciales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

OCPM/YFBL